

de agosto, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Manuel Mella Márquez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia Política y de la Administración», adscrito al Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política, Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social e Historia del Derecho y de las Instituciones.

Cádiz, 11 de julio de 1990.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Ayuso Muñoz, del área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.89 (BOE 9.11.89 y BOJA 24.11.89), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a D. José Luis Ayuso Muñoz, del Área de Conocimiento «Ingeniería Agroforestal», del Departamento «Ingeniería Rural».

Córdoba, 12 de julio de 1990.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Antonio Zoido Naranjo, como asesor Ejecutivo.

En virtud del Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía en su art. 4.1.d).

DISPONGO :

Nombrar a D. Antonio Zoido Naranjo como Asesor Ejecutivo con efectos económicos y administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Manuel Ruiz Sánchez como Jefe del Gabinete del Consejero.

En virtud del Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía en su Art. 4.1.d).

DISPONGO :

Nombrar a D. Manuel Ruiz Sánchez como Jefe del Gabinete del Consejero con efectos económicos y administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de doña Consuelo Bernal González.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido ha bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra de Dª Consuelo Bernal González, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sita en C/ Giralda del terreno denominado «Los Ratones», posee forma rectangular con un frente de 25,60 m. por un fondo de 17,50 m. Linda: al Norte, con finca propiedad de este Ayuntamiento; Este, Manuel Algarín Bernal; al Sur, con Colegio de «Los Ratones», Oeste con C/ Giralda.

Tiene una superficie de 448 m². Está clasificada como suelo urbano con uso de «vivienda familiar moderna» por el vigente Plan General. La presente finca es una segregación de la finca matriz inventariada con el número 91 del apartado A) Bienes urbanos, del Epígrafe Primero; Inmuebles, del Inventario del Patrimonio de este Ayuntamiento. La valoración es de 6.722.205 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en C/ Cantarranas, número 7, posee forma rectangular, con una superficie de unos 170,47 m², linda al Oeste, con C/ Cantarranas; al Este, con Laguna del Mantillo; al Sur, con finca número 7 de calle Cantarranas y al Norte, con finca número 3 de la calle Cantarranas. Está clasificada como suelo urbano con uso de área libre (espacio peatonal) por el vigente Plan General. La valoración es de 6.722.205 ptas.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 18 de julio de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de don José Manuel Tejero Jurada y don José Sánchez Gómez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una finca, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra de D. José Manuel Tejero Jurado y D. José Sánchez Gómez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sita en C/ Cantarranas n.º 3. Posee forma rectangular, con una superficie de unos 175 m², 6,80 m. de fachada y 25,77 m. de longitud. Linda al Norte y Oeste con Plaza Laguna del Mantillo, al Sur con finca n.º 5 de calle Cantarranas y al Este con la misma calle. Está clasificada como suelo urbano con uso de área libre (espacio peatonal) por el vigente Plan General.

Sobre la citada finca existe una vivienda de 121 m², de superficie construida, en una sola planta, distribuida en 5 crujías con un potio intermedio y otro final. Dicha vivienda está construida a base de muros de carga generalmente de tapial y cubierta de teja árabe. La construcción se encuentra en mal estado de conservación. La valoración total es de 6.900.839 ptos.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en C/ sin nombre, transversal con C/ Leonardo da Vinci, del Polígono Industrial «El Pradillo». Posee una superficie de 2.127 m². Linda al Norte con C/ Leonardo da Vinci, al Sur, con medianera lateral izquierda de C/ de nueva formación transversal a C/ Leonardo da Vinci, al Este con finca propiedad de D. Francisco Reyes Domínguez y resto de la finca matriz de la que se segrega, y al Oeste con calle de nueva formación transversal a C/ Leonardo da Vinci.

Está clasificada como suelo urbano con uso de «industria en casco» por el vigente Plan General. La valoración es de 6.900.839 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena.

Los Municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena, todos ellos de la provincia de Almería, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 9 de febrero, 8 de febrero, 9 de febrero y 8 de febrero de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alsodux y Santa Cruz de Marchena, todos ellos de la provincia de Almería.

Sevilla, 19 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el Ayuntamiento de Gelves en favor del Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Gelves, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1990, aprobó las Bases para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua con carácter permanente.

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 1990.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Gelves, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su Órgano de Gestión EMASESA, las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las Bases de dicha delegación.

Sevilla, 20 de julio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Albondón y Sorvilán.

Los Municipios de Albondón y Sorvilán, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 7 y 29 de septiembre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: